Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 **ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN,** SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso pre contractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	17 de Marzo de 2021
1.2 SECRETARIA:	Secretaría de Educación y Desarrollo Social
1.3 DIRECCION:	Dirección de Cultura
1.4 EJE:	MADRID CRECE FORTALECIENDO EL TEJIDO SOCIAL
1.5 PROGRAMA:	MADRID CRECE CON DEPORTE Y CULTURA
1.6 SUBPROGRAMA:	MADRID CRECE CON LA PROMOCIÓN DE SU CULTURA
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	202030 FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y EXPRESIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE MADRID
1.8 META DE PRODUCTO	➢ Meta 119: Implementar y desarrollar ocho (08) Programas de formación cultural con currículo y rescate de valores en el período de Gobierno ➢ Meta 120: Beneficiar a 5.000 personas en los programas de formación cultural de población urbana y rural, en el período de Gobierno. ➢ Meta 122: Participar en 24 eventos culturales institucionales del nivel departamental, nacional o internacional.

1.9 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
2.3.2.02.02.009.033.01.3301053.91124 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	**11001 RP IMPUESTOS**	**$4.500.000**
2.3.2.02.02.009.033.01.3301053.91124 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	**11001 RP IMPUESTOS**	**$4.880.000**
2.3.2.02.02.009.033.01.3301053.91124 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	**11001 RP IMPUESTOS**	**$4.500.000**
TOTAL		**$ 13.880.000**

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Desarrollo de actividades como instructor de Dibujo y Pintura diferentes técnicas entre las cuales se encuentran la planeación de los talleres, proyección de horarios y temáticas de los mismos, atendiendo población rural y urbana.

La ejecución del programa desarrollar las actividades de planeación y formación, organización de muestras y diligenciamiento de bases de datos, y preparar y acompañar, las muestras y las presentaciones con los estudiantes a su cargo, programados previamente

1.11 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

Las escuelas de formación beneficiaran a 1.250 personas del municipio de Madrid, acorde al Plan de acción meta 119 de cultura.
Las prácticas artísticas y culturales, así como los eventos van dirigidas a la comunidad madrileña.
Se beneficiarán 15.000 personas (Fuente: Ficha EBI)

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA	
1.2 SECRETARIA	
1.3 DIRECCION:	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
TOTAL			

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política en su artículo 70, describe que el Estado Colombiano debe "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Así mismo, en el artículo 70, se prescribe que el estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igual de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y *profesional* en todas las etapas del proceso de creación de identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y el Estado debe promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de valores culturales de la Nación.

Desde el Ministerio de Cultura se crea la política de fortalecimiento a los Oficios Manuales y la forma más directa de fortalecimiento de dichos oficios promovidos por el Ministerio de Cultura, es la impulsada por el Programa Nacional de Escuelas Taller, que desde su inicio ha formado en Colombia a cerca de veinticuatro mil jóvenes en programas técnicos laborales asociados con técnicas de construcción artesanal, carpintería, cocina regional, filigrana, forja, tejidos y cestería, entre otros. (Fuente:https://mincultura.gov.co/areas/patrimonio/publicaciones/Documents/Pol%C3%ADtica%20de%20fortalecimiento%20de%20los%20oficios%20del%20sector%20de%20la%20cultura%20en%20Colombia_2018-.pdf)

Por su parte La ley 397 de 1997, Ley de Cultura, expresa el apoyo a las casas de la cultura como centros primordiales de Educación artística no formal, las cuales tendrán que apoyar los procesos permanentes de desarrollo cultural, que interactúen entre la comunidad y las entidades estatales para el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto. Artículo 29 sobre la formación artística y cultural. El Estado a través de las entidades territoriales fomentará la formación artística y cultural.

A nivel departamental, las escuelas de formación artística son una alternativa para la población cundinamarquesa para que a través de procesos de formación y aplicación de metodologías se fomenten los valores, el arraigo por la identidad cundinamarquesa, sentido de pertenencia, exaltación de talentos y virtudes a través de técnicas de aprendizaje de disciplinas como la música, artes escénicas, artes plásticas, literatura, danzas y artesanías que contribuyan a la convivencia pacífica de nuestras poblaciones.

A ello se suma que en el desarrollo de las actividades de la Secretaria de Educación y Desarrollo Social, se encuentra el área de cultura, que acorde a la Ley de Cultura (Ley 397 de 1997), debe propender por adoptar, planificar, administrar, orientar y fomentar proyectos de contenido cultural, así como implementar, controlar, ejecutar y evaluar políticas, planes, proyectos y programas en el sector cultural local.

Además el Plan de Desarrollo "MADRID CRECE CONTIGO", contempla el EJE: MADRID CRECE FORTALECIENDO EL TEJIDO SOCIAL, Subprograma Madrid crece con la promoción de su cultura, en el cual se incluye el PROYECTO Fortalecimiento y apoyo a los eventos y expresiones artísticas y culturales, y con las metas: Implementar y desarrollar ocho programas de formación cultural con currículo y rescate de valores en el período de Gobierno. Beneficiar a 5000 personas en los programas de formación cultural con población urbana y rural en el período de gobierno. Participar en 24 eventos culturales del nivel departamental, nacional o internacional.

El Municipio de Madrid, cuenta con la Dirección Cultura, la cual adelanta el Programa Escuelas de Formación artística y cultural, las cuales atienden todos los días a los habitantes de Madrid inscritos en las diferentes líneas artísticas abiertas para ello, teniendo en cuenta que es un programa misional de la Administración Municipal.

En este sentido desde la Dirección de Cultura se propende por ejecutar las actividades programadas por las escuelas de formación artística y cultural, de una manera eficaz y eficiente, lo cual se traduce en la promoción del acceso a las diferentes manifestaciones artísticas, formativas y culturales para la comunidad madrileña, lo que implica contar con los recursos materiales y humanos, para el desarrollo de dichos programas formativos.

En este caso para la Escuela de ARTES PLÁSTICAS y con el propósito de consolidar y proyectar LOS TALLERES DE DIBUJO Y PINTURA, es imprescindible contar con un plan de acción que articule y ordene las actividades, requiere una planeación que permita el logro de mayores niveles de motricidad, el desarrollo de habilidades y destrezas manuales, para ello es necesario contar con un instructor en DIBUJO y PINTURA, para la realización de los respectivos talleres con la población madrileña.

Por lo anterior, y teniendo en conocimiento que no existe el personal de planta necesario en la Dirección de la Cultura, para realizar dichos talleres, se considera oportuno y conveniente realizar la contratación del personal para el desarrollo de este programa durante la vigencia 2021.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

A. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE DIBUJO, Y PINTURA DIFERENTES TECNICAS, EN LA ESCUELA DE ARTES PLASTICAS, DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE MADRID, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA 2.4. MADRID CRECE CON DEPORTE Y CULTURA, SUBPROGRAMA 2.4.2. MADRID CRECE CON LA PROMOCIÓN DE SU CULTURA

B. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales

C. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades a saber:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Planear y desarrollar el proceso de formación de ARTES PLÁSTICAS desarrollando talleres de Dibujo y Pintura diferentes técnicas, Muralismo entre otras, para los estudiantes inscritos en este programa, en la zona urbana y rural, llevando registro de asistencia y fotográfico de las sesiones.
2. Preparar y acompañar, las muestras y presentaciones con los estudiantes a su cargo, programados previamente, así como las diferentes presentaciones culturales solicitadas a la Dirección de Cultura, por Instituciones Educativas, Organizaciones culturales, Juntas de Acción Comunal y demás instancias.
3. Diligenciar mensualmente las bases de datos de los estudiantes a cargo, y demás información solicitada por la Dirección de Cultura, entregando una copia digital por correo.
4. Participar en las reuniones, eventos, capacitaciones y demás actividades programadas por la Dirección de Cultura y la Administración municipal, cuando así le sea requerido.
5. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo
3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato
4. Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado
5. Velar por el cuidado y protección de los bienes puestos a su cargo para el desarrollo de sus actividades
6. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
8. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios

10. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes

11. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato

12. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.

13. Las demás que se asignen por el Alcalde Municipal y sean inherentes al objeto contractual.

D. PERFIL REQUERIDO- ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

Título: Bachiller en cualquier modalidad

Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia laboral

E. DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:

- Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido
- Informe Final de Actividades.
- CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto

F. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de 7 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

G. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Madrid Cundinamarca

H. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el **DIRECTOR DE CULTURA** quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

I. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el **acta de liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato NO se hará, a menos que al finalizar queden saldos por ejecutar.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la modalidad por la cual se sustenta la selección se enmarca dentro de los criterios establecidos en la Contratación Directa.

A. CAUSAL POR LA CUAL SE AMPARA

a) Urgencia manifiesta	[]	e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;	[]	i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.	[]
b) Contratación de empréstitos;	[]	f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;	[]	j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.	[]
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamento	[]	g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;	[]		
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;	[]	h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;	[x]		

VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:

A. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($11.445.000) los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021.

B. CONDICIONES DE PAGO

El valor total del contrato a celebrar se cancelará de la siguiente manera:
a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes.
b) Seis (06) pagos iguales por los meses de Junio a Noviembre, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 1.635.000), incluido costos directos e indirectos, cada uno
c) Un (01) último pago correspondiente al mes de Diciembre, proporcional al periodo ejecutado.

NOTA 1:
El término periodo se entenderá de 30 días calendario para todos los efectos, de manera que los pagos proporcionales expresados, se liquidarán de acuerdo con lo anterior.
NOTA 2:
Para cada pago, el contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar.
NOTA 3:
Para el último pago se requiere presentación de informe final de actividades, CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto contractual, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) evaluación de proveedores (Si aplica) y demás trámites administrativos a que haya lugar.
NOTA 4:
Con el fin de dar trámite a los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.
NOTA 5:
El incumplimiento en el trámite del pago en los tiempos aquí establecidos, dará lugar a configurarse un posible incumplimiento o actuación administrativa.
NOTA 6:
EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual.
NOTA 7:
En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio de Madrid – Cundinamarca.

C. SOPORTE ECONÓMICO

Para determinar los costos relacionados al contrato a celebrar, la Alcaldia de Madrid- tuvo en cuenta: los precios del mercado para estimar el costo de este tipo de actividades, tiempo de dedicación a las actividades a desarrollar, experiencia para ejercer las actividades, títulos académicos requeridos que acrediten la capacidad para ejercer y desarrollar el objeto del contrato, tiempo de ejercicio profesional y precios históricos para calcular el presupuesto de la respectiva contratación. Para el presente estudio previo se tuvo en cuenta tres contratos.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Alcaldia de Madrid Cundinamarca verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	REGLON PAA
93	14	17	02	Servicios de promoción cultural	262

IX. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, la Secretaria y/o Direccion procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP**, procesos contractuales con características similares, los cuales se enuncian: **(Mínimo tres (3) consultas)**

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARBOSA
Número del Contrato	**C272-2020**
Estado del Contrato	CELEBRADO
Objeto del Contrato	APOYO FORMATIVO Y PEDAGÓGICO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN EN DIBUJO, PINTURA, ESCULTURA, ALFARERÍA ANCESTRAL, PLASTILINA Y ARCILLA, DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y ARTES "MANUEL ÁNGEL TABARES, DE FORMA VIRTUAL Y PRESENCIAL.
Valor del Contrato	$ 6,240,000
Forma de pago	Mensual $1.800.000
Plazo de Ejecución del Contrato	104 DÍAS
Garantía Única	Por la cuantia, la forma de pago, la modalidad de la contratación por la discrecionalidad del alcalde y de acuerdo al articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantía en el presenta contrato.

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID
Número del Contrato	**CPS-237-2020**
Estado del Contrato	Liquidado
Objeto del Contrato	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE DIBUJO Y PINTURA AL OLEO, EN LA ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.
Valor del Contrato	$ 12,000,000
Forma de pago	Mensual $1.500.000
Plazo de Ejecución del Contrato	OCHO MESES
Garantía Única	de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007,y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, garantía de cumplimiento que cubra los - siguientes amparos: a) AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Que garántice el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis meses mas

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	CENTRO CULTURAL BACATA
Número del Contrato	**CD 118-2020**
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTORA

	DE PINTURA SOBRE TELA DE LA ESCUELA DE MANUALIDADES, ARTES Y OFICIOS DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ.
Valor del Contrato	$16.500.000
Forma de pago	Mensual $ 1.800.000
Plazo de Ejecución del Contrato	275 DÍAS
Garantía Única	Con el fin de garantizar el cumplimiento por parte del contratista, el CENTRO CULTURAL BACATÁ estimó pertinente solicitarle la constitución de una póliza de garantía que ampare: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del CONTRATO y Cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

X. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACION DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.combiacompra.gov.co

No. DE RIESGO	CONTRATISTA (%)	ENTIDAD (%)
RIESGO N° 1 **TIPO: Operacionales** Descripción: Reprocesos o repetición de actividades por insuficiencia en el conocimiento de métodos o procedimientos por parte del contratista de los procesos y procedimientos establecidos por la Alcaldía.	100%	
RIESGO N° 2 **TIPO: Operacionales** Descripción: Demoras en la ejecución de las actividades del contrato por alteración del orden público por actos terroristas o delincuencia común	50%	50%
RIESGO No 3 TIPO: OPERACIONALES Descripción: Variación de costos de materiales, insumos, servicios e implementos, costos de personal requeridos para la ejecución de las actividades del contrato por efecto de la inflación	100%	
RIESGO No 4 **TIPO: OPERACIONALES** Descripción: Retrasos, reprogramaciones de las actividades del contrato por condiciones adversas derivadas de fenómenos climáticos	50%	50%
RIESGO No 5 **TIPO: OPERACIONALES** Descripción: Daños o pérdidas de bienes de la Alcaldía entregados al contratista para la ejecución de las actividades del contrato por actos voluntarios o culposos del mismo	100%	
RIESGO No 6 **TIPO: OPERACIONALES** Descripción: Daños y perjucicios por actos de abuso de confianza, apropiación indebida de bienes, documentos, información del contrato realizados por el contratista	100%	
TOTAL	**100%**	

10.1 GARANTIAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad | SI | considera necesario la constitución de garantías, en razón a: |Garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo|

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.		X		
Cumplimiento general del contrato	X		10% de la cuantía del valor total del contrato	POR EL TERMINO DE EJECUCION Y 6 MESES MAS
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		
Estabilidad y calidad de la obra.		X		
Calidad del servicio.		X		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		X		
Responsabilidad civil extracontractual		X		

XI. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DELIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

A. INVERSIÓN

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:
Firma: Rocio Cardenas Nombre: Olga Rocío Cárdenas Chaves Cargo o No. Contrato: 059-2021	Firma: Nombre: WILLIAM ANDRÉS TOVAR GUEVARA Cargo: Director de Cultura
Revisión Banco de Proyectos	**Aprobación Estudio Previo**
Firma: Nombre: ELIANA GARCÍA BRAVO Cargo: Directora Gestión Territorial	Firma: Nombre: YANCLY ESCOBAR SIERRA Cargo: SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

B. FUNCIONAMIENTO

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Firma: Nombre: QUIEN ELABORA Cargo:	Firma: Nombre: DIRECTOR O SECRETARIO Cargo:	Firma: Nombre: SECRETARIO Cargo: